

RESOLUCIÓN n° 998

APORTES - MODULACIÓN DE DEUDAS DE APORTES POR CONTRATOS. 12-7-2023

VISTO:

La vigencia de la Resolución N° 790 – Aportes – Modulación de Deudas de Aportes por Contratos. Y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario mantener el verdadero valor de los aportes previsionales evitando desfases producto de la alta tasa inflacionaria.

Que, el desfase no sólo afecta a la porción de capitalización de los afiliados sino también al ingreso del Fondo de Recomposición Previsional, repercutiendo a futuro en forma negativa en las jubilaciones y pensiones.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 12 de julio de 2023 “ad-referéndum” de la Asamblea Extraordinaria de Representantes,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Los aportes previsionales correspondientes a honorarios profesionales conforme Artículo 26, incisos b, i y l) de la Ley 12.490; contratados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente, serán modulados de acuerdo al “valor referencial unitario” vigente a la fecha cierta del contrato y/o encomienda profesional, estableciéndose la cantidad de módulos a partir del monto de aportes declarados, dividido por el “valor referencial unitario”.

ARTÍCULO 2º: A los efectos del pago de aportes adeudados se considerarán los siguientes períodos: 1.- Durante los doce (12) meses de vigencia del contrato y/o encomienda profesional o hasta su vencimiento, lo que primero ocurra, se abonarán de acuerdo a la cantidad de módulos pendientes de pago, multiplicados por el “valor referencial unitario” vigente a la fecha cierta de la encomienda profesional. 2.- A partir de los doce (12) meses de vigencia del contrato y/o encomienda profesional o desde su vencimiento, lo que primero ocurra, los aportes previsionales pendientes de pago, se deberán abonar de acuerdo a la cantidad de módulos pendientes de pago, multiplicados por el “valor referencial unitario” vigente a la fecha de pago.

ARTÍCULO 3º: Las deudas mencionadas en el artículo anterior, no existiendo acciones judiciales, podrán abonarse en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, consecutivas y variables de acuerdo al “valor referencial unitario” vigente al momento del pago de la respectiva cuota, la que en ningún caso podrá ser inferior al diez por ciento (10%) de la CMAO vigente al momento de cada pago. A cada cuota se le adicionara un interés sobre saldo del cuatro por ciento (4%) anual y gastos administrativos equivalentes al cero/veinte por ciento (0,20%) de la CMAO vigente al momento del pago de la respectiva cuota.

ARTÍCULO 4º: En todos los casos se acreditarán en la cuenta individual del afiliado exclusivamente los importes correspondientes a los aportes, en el mes y año que corresponda a su efectivo pago.

Resolución	Fecha	Página 1 de 2
Resolución N° 998	12 de julio de 2023	

ARTÍCULO 5º: La falta de pago de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas, hará caducar la regularización en forma automática, sin notificación previa alguna y la Caja podrá promover o continuar el cobro judicial por vía de apremio de lo adeudado, expidiéndose, a tal efecto, el correspondiente título ejecutivo (art. 33 Ley 12490). Los pagos realizados hasta que se dio de baja al plan de financiación serán imputados a prorrata de los contratos incluidos en el mismo.

ARTÍCULO 6º: El afiliado que opte por el pago en cuotas NO podrá obtener el certificado de libre deuda hasta que no cancele en su totalidad las mismas. En el supuesto caso en el que se encuentre regularizando varias obras y pretenda el certificado de libre deuda por una de ellas, deberá cancelar ésta en su totalidad; continuando el pago de las cuotas por el resto de las mismas.

ARTÍCULO 7º: La presente Resolución entrará en vigencia el día primero (1º) de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 8º: Derogase la Resolución n° 790 de fecha 3 de octubre de 2018; manteniéndose su vigencia sólo para los contratos o encomiendas profesionales de fecha cierta anterior a su derogación.

ARTÍCULO 9º: Difúndase.

RESOLUCIÓN N° 998

LA PLATA, 12 de Julio 2023

Ing. José María Jáuregui
Secretario Administrativo

MMO Daniel M. Gasparetti
Presidente

RESOLUCIÓN n° 998 Aprobada por la Asamblea Extraordinaria de Representantes en sesión de fecha 2/08/2023, Acta N°53 (punto 2)

Resolución	Fecha	Página 2 de 2
Resolución N° 998	12 de julio de 2023	